

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal «San Telmo» de Jerez de la Frontera (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las

partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de mayo de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MADRID

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 113/1989. (PD. 1999/2004).

NIG: 28079 1 0000479 /2001.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 113/1989.

Sobre: Otras materias.

De: Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.

Procurador: Sr. Juan Antonio García San Miguel Orueta.

Contra: José Fernández Pulido, María Fernández Vargas, Angeles Herrera Giménez, Otto Glory, S.A.

Procurador/a. Sr./a.: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Demetrio García Iglesias, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Madrid, hace saber:

Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo 113/1989, a instancia de Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria contra José Fernández Pulido, María Fernández Vargas, Angeles Herrera Giménez, Otto Glory, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día veintiuno de septiembre de 2004 de 10 a las 10 HS. horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes y objeto de subasta y valor:

Urbana: Piso A derecha de la planta 4.^a de la casa sita en la C/ Fadrique núm. 25 de Sevilla, inscrita al Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla al Libro 632-2.^a, tomo 2.059, folio 30, finca registral núm. 8968. Cuyo precio fijado para subasta es el de 77.373,38 euros.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 67/2003.

NIG: 2905441C20032000116.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 67/2003. Negociado: MT.

De: Doña Encarnación Ríos Ortiz.

Procurador: Sr. Blanco Rodríguez, Carlos J.

Contra: Don Giuseppe Rega.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 67/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuen-girola a instancia de Encarnación Ríos Ortiz, representada por el Procurador Sr. Blanco Rodríguez contra Giuseppe Rega sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su enca-bezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 7 de mayo de 2004, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos bajo el número 67/03, en virtud de demanda de doña Encarnación Ríos Ortiz, representada por el Procurador don Carlos Javier Blanco Rodríguez, bajo la defensa de la Letrada doña Alicia Ríos Pérez, contra don Giuseppe Rega, y;

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Encarnación Ríos Ortiz, frente a don Giuseppe Rega, debo decretar la disolución del matrimonio, por divorcio, de los mencionados esposos, con adopción de las medidas contenidas en la presente resolución, y sin efectuar expresa condena en costas.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Giuseppe Rega, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 167/2003.

NIG: 0407942C20030000706.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 167/2003. Negociado: CJ.

Sobre: Separación Contenciosa.

De: Doña María Luisa López Ferrer.

Procuradora: Sra. María Dolores Pérez Muros.

Letrado: Sr. Garrido Puig, José J.

Contra: Don Juan Antonio Alvarez García.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 167/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Roquetas de Mar a instancia de María Luisa López Ferrer contra Juan Antonio Alvarez García sobre Separación Contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Roquetas de Mar, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por Luis Durbán Sicilia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de esta ciudad, los

presentes autos de Juicio Verbal de Separación Matrimonial, registrados con el núm. 167/03 de los asuntos civiles de este Juzgado, que han sido promovidos por doña María Luisa López Ferrer, representada por la Procuradora Sra. Pérez Muros y defendida por el Letrado Sr. Garrido Puig, frente a don Juan Antonio Alvarez García, que ha permanecido en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Muros, en representación de doña María Luisa López Ferrer, frente a don Juan Antonio Alvarez García, vengo a decretar la separación matrimonial de los mismos, con los siguientes pronunciamientos accesorios:

a) Se declara disuelto el régimen económico matrimonial de gananciales entre las partes.

b) Se asigna a la Sra. López la guarda y custodia de los dos hijos menores de edad comunes, Juan Antonio y Raúl, quedando la patria potestad compartida por ambos progenitores.

c) Se atribuye el uso y disfrute del domicilio sito en la Avda. de Las Marinas núm. 50, de Roquetas de Mar, a la Sra. López y a sus hijos menores, atribución que se hace extensiva al ajuar familiar.

d) El Sr. Alvarez podrá visitar y tener en su compañía a sus hijos menores los fines de semana alternos, desde las 20.00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiéndole la primera mitad de las vacaciones en los años pares y la segunda en los impares, sin perjuicio de los acuerdos que en otro sentido y en beneficio de los menores puedan adoptar ambos progenitores, debiendo recoger y entregar a los menores en el domicilio de la madre.

No obstante, respecto del menor Juan Antonio, la efectividad de dicho régimen quedará supeditada a la conformidad del mismo en cada caso, atendida su edad.

e) El Sr. Alvarez deberá abonar a la Sra. López la suma de 180 euros por cada uno de los dos menores, en tanto lo sigan siendo o sigan habitando en el domicilio familiar sin obtener ingresos propios, en concepto de contribución al levantamiento de las cargas familiares.

Dicha suma será ingresada, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que aquélla designe, y se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Del mismo modo, el Sr. Alvarez abonará el cincuenta por ciento de los gastos de escolarización de los menores, gastos médicos y gastos excepcionales, en general.

Finalmente, el Sr. Alvarez deberá abonar la mitad, del importe de las amortizaciones de cada uno de los tres préstamos que gravan la economía familiar, tratándose de dos préstamos personales, núm. 45/5187-86 y 45/525998, suscritos en el Banco de Andalucía, Urbana de Playa Serena, y un préstamo hipotecario con número de referencia 443252260025611, del Banco de Murcia, hoy Banco de Valencia.

No procede hacer especial imposición de las costas.